

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No.028

ENTRE:

De una parte, LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, RNC No. 401506752, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Presidente señor ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará LA COMISION PRESIDENCIAL o por su nombre completo.

De la otra parte, **SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y TERMINACIONES CIVILES SOLATEC**, **SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131-79677-1, con su domicilio social y asiento principal en la calle Antártida No. 22, Palma de Arrollo Hondo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente el señor **ELVIS OSIRIS DE LEON CESPEDES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0171181-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; actuando de conformidad con la autorización otorgada en el registro mercantil, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**"

Para referirse a ambos se les denominará, LAS PARTES

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en los casos de Excepción el Procedimiento de Urgencia.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su Artículo 6, párrafo numeral 1, establece además que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

1) Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto."

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Poder Ejecutivo, emitió el decreto No. 537-22, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser

201

Edl

utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por torrenciales aguaceros y los daños materiales que fueron provocados por el paso de un huracán Fiona, en varias provincias del territorio nacional.

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01-2022 de fecha 03 del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veintidós (2022), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2022				
_	Obras	Bienes	Servicios	
Licitación Publica	Desde 404,657,143.00.00 en adelante.	Desde 5,312,506.00 en adelante	Desde 5,312,506.00 en adelante	
Licitación Restringida	Desde 206,227,321.00 hasta 404,657,142.99	Desde 5,258,566.00 hasta 5,312,505.99	Desde 5,258,566.00 hasta 5,312,505.99	
Sorteo de Obras	Desde 123,736,393.00 hasta 206,227,320.99	No Aplica	No Aplica	
Comparación de Precios	Desde 32,996,371.00 hasta 123,736,392.99	Desde 1,237,364.00 Hasta 5,258,565.99	Desde 1,237,364.00 Hasta 5,258,565.99	
Compras Menores	No Aplica, debe utilizarse la Comparación de Precios de acuerdo al art.58 del Reglamento 543-12.	Desde 164,982.00 Hasta 1,237,363.99	Desde 164,982.00 Hasta 1,237,363.99	

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL convocó a proceso de excepción por emergencia nacional Ref. CPADB-MAE-PEUR-2022-0001, para la adquisición de Materiales Para Reconstrucción De Techos De Viviendas Afectadas Por La Tormenta Fiona En El Municipio De Guaymate, Provincia La Romana, en el que se presentaron dos (02) lotes, los cuales indicamos a continuación:

Lote 1: Planchas de Zinc, Caballetes y clavos.

Ref.	Descripción	Unid ad	Cantidad
1	Plancha de Zinc acanalado Calibre 29 DE 3´x6´	UD	52,600





			S'CA CALLER	To San Die
2	Caballete de Zinc Calibre 29 de 6´	UD	<u>5</u> ,000	E S
3	Caja de Clavos corrientes 2 ½" (50 lbs)	CAJ	* 220 Matri	ula CCRUZ
4	Caja de Clavos corrientes de 4" (50 lbs)	CAJ	60mingo	D.N., R.D.
5	Caja de Clavos de acero 3" (50 lbs)	CAJ	60	
6	Caja de Clavos de Zinc de 2 ½" (50 lbs)	CAJ	200	

Lote 2: Madera para techos.

Ref.	Descripción	Unid ad	Cantidad
7	Enlate de pino bruto americano 1" x 4" x 12'	UD	29,000
8	Bajante de pino bruto americano 2" x 4" x 12	UD	17,550
9	Bajante de pino bruto americano 2" x 4" x 14	UD	15,299

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas y económicas, sobres A y B y apertura de las Ofertas Técnicas, en presencia de los Oferentes participantes en el proceso de compras, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que el día cinco (05) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas, en presencia de los Oferentes participantes en el proceso de excepción por emergencia nacional, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso análisis de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, mediante Acta Adjudicación por Comparación de Precios, de fecha cinco (05) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que serán indicados más adelante.

POR CUANTO: Que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición de la letra D del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

Del

Edl



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA COMISION PRESIDENCIAL

Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

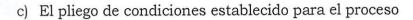
Suministro: Las entregas de las cantidades de los bienes por parte del Oferente, conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 1.1Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.







ARTÍCULO 3: OBJETO. -

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y COMISION PRESIDENCIAL, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes de la continuación, bajo las condiciones que más adelante se indicaran:

Lote 2: Madera para techos.

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
7	Enlate de pino bruto americano 1" x 4" x 12	UD	29,000
8	Bajante de pino bruto americano 2" x 4" x 12°	UD	17,550
9	Bajante de pino bruto americano 2" x 4" x 14	UD	15,299

- 2.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 2.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, y en las cantidades y denominaciones indicadas en las órdenes de compra o solicitudes de **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 3.1 El precio total convenido entre las partes por los bienes indicados en el artículo 3ro. del presente Contrato asciende al monto de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 CENTAVOS (RD\$33,931,289.40).
- 3.2 LA COMISION PRESIDENCIAL hará los desembolsos luego de que EL PROVEEDOR realice la entrega total de los productos requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 4.1El pago será realizado en Pesos Dominicanos, por transferencia vía libramiento, el mismo estará sustentado por el presupuesto del año 2022.
- 4.2El pago se realizará posterior a la entrega de los enlates y bajantes, en un plazo de 30 a 45 días hábiles, después de la certificación del contrato por ante la Contraloría General de la República, luego del proveedor haber entregado la factura correspondiente, previamente verificadas por la Institución, y previo al cumplimiento

requerido por el Departamento Financiero, de los documentos que deben a aco la factura.

4.3**EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

5.1El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **noventa (90) días,** contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

6.1Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

7.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes para los cuales ha sido contratado bajo las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, obligándose a cumplir con el mismo en todos los aspectos y comprometiéndose a cumplir con el cronograma de entrega de los bienes y la cantidad y calidad especificados en la oferta técnica presentada y en el pliego el cual forma parte del presente contrato.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 **LA COMISION PRESIDENCIAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y reclamar daños y perjuicios del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR, incumplimiento** en la entrega de la totalidad de los bienes, en la calidad de los productos adjudicados y por cualquiera de las causas establecidas en el pliego redactado para el proceso.

28h

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Coloras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), 495 su río modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra agostó que decida interponer LA COMISION PRESIDENCIAL.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CONTRATADA

10.1 EL PROVEEDOR, se obliga a suministrar los bienes en la cantidad, calidad y demás especificaciones contenidas en el presupuesto, anexo al presente contrato.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación a la ejecución del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativa al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. -

15.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

SEL



ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), en dos (02) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAI ENCIA DE LA

SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y TERMINACIONES CIVILES SOLATEC, SRL.

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN ESIDENCIA 12 OESARROLLOR

Presidente

ELVIS OSIRIS DE LEON CESPEDES

Gerente

YO, LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 4659, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN, y ELVIS OSIRIS DE LEON CESPEDES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE I

Notario Público